

**AYUNTAMIENTO DE RUILOBA**

*Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle, en barrio Pando.*

El señor alcalde-presidente aprobó inicialmente en fecha 17 de abril de 2006 el expediente de aprobación de Estudio de Detalle promovido por don Ricardo Cortines Bárcena, en representación de la empresa «Sondemar-Gama, S. L.», referido al Suelo Urbano, en el barrio de Pando, redactado por don Esteban Díaz Amunarriz y don Rafael Rojo Sempau.

Durante el plazo de quince días contado a partir del siguiente al de inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Ruiloba, 21 de abril de 2006.—El alcalde, Gregorio Escalante Barreda.

06/5883

**AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR**

*Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle de parcelas, en Mijares.*

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 9/05/06, se resolvió la aprobación inicial del Estudio de Detalle promovido por «Arco de Comillas S.L.», redactado por el arquitecto José Ángel Ayuso Revuelta, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el 15 de junio de 2005, el 15 de marzo de 2006 y el 7 de abril de 2006, referido a la ordenación de las parcelas incluidas en la Unidad de Actuación M1A2 «Lastría-El Tojo», en Mijares.

En virtud de ello, se expone al público el expediente al de la aparición de este anuncio en el BOC, quedando el mismo a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, para presentar las alegaciones que estime convenientes, todo ello de conformidad con el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Santillana del Mar, 10 de mayo de 2006.—El alcalde, Isidoro Rábago León.

06/6591

**AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO**

*Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle.*

En la sesión de Pleno ordinario, celebrada por el Ayuntamiento de Solórzano el día 10 de mayo a las 13,00 horas, existe un punto que literalmente dice:

4.- Aprobación inicial del Estudio de Detalle presentado por la empresa «Promociones Rebijones, S. L.».

Se puso en conocimiento del Pleno el Estudio de Detalle presentado por la empresa «Promociones Rebijones, S. L.». Teniendo en cuenta que los informes técnicos son favorables y de conformidad con los informes jurídicos:

El Pleno del Ayuntamiento de Solórzano, acordó por unanimidad:

1.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle presentado por la empresa «Promociones Rebijones, S. L.» y redactado por el arquitecto don José Martínez Marcos.

2.- Publicar el acuerdo de aprobación inicial en el BOC y en uno de los diarios de mayor circulación de la región para que en el plazo de veinte días a partir de su publicación puedan presentar alegaciones.

Solórzano, 12 de mayo de 2006.—El alcalde (firma ilegible).

06/6740

**AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA**

*Información pública de expediente para ampliación de establecimiento para ganado vacuno de carne en suelo rústico, en El Tejo.*

Por don José Alberto Carmona Sordo, se ha solicitado autorización para ampliación de establecimiento para ganado vacuno de carne en suelo rústico de El Tejo, barrio Santana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público el expediente por el plazo de un mes en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga, a fin de que quienes se consideren afectados puedan formular alegaciones o reclamaciones ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en el mismo plazo.

Roiz, 17 de abril de 2006.—El alcalde, Calixto García Gómez.

06/5529

**7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE****Comisaría de Aguas**

*Información pública de solicitud de autorización para construcción de edificios y garajes, en el municipio de San Roque de Riomiera, expediente número A/39/05517.*

Peticionario: «Altos de Otañes, S. L.».

NIF número: B 95313144.

Domicilio: Calle La Ronda, 38, entresuelo 3, 39700 Castro Urdiales (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Bustablado.

Punto de emplazamiento: Bustablado.

Término municipal y provincia: Arredondo (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Expediente de autorización para la construcción de cuatro edificios para un total de 36 viviendas y garajes en la zona de policía de la margen izquierda del río Bustablado, en el barrio de Bustablado, término municipal de Arredondo (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Arredondo de Riomiera o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1-2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 12 de abril de 2006.—El secretario general, PD, el jefe del Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

06/5137

**DEMARCACIÓN DE COSTAS**

*Información pública del Proyecto de Mejora de los Accesos a la Playa de Pechón, término municipal de Val de San Vicente (Cantabria).*

Por esta Demarcación se somete a información pública el proyecto de "Mejora de los Accesos a la playa de Pechón, término municipal de Val de San Vicente (Cantabria)", de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 45 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y 97 de su Reglamento General, aprobado por RD 1.471/1989, de 1 de diciembre, y modificado por RD 1.112/1992, de 18 de septiembre.

El proyecto mencionado podrá consultarse, en horas de oficina, en la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53-3.ª planta, de Santander, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante el expresado plazo podrán presentarse las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas en las

dependencias antes citadas de la Demarcación de Costas en Cantabria.

Santander, 9 de mayo de 2006.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.  
06/6372

### DEMARCACIÓN DE COSTAS

*Información pública del I Plan de Accesibilidad a las Playas de Cantabria, playa de Salvé, término municipal de Laredo.*

Por esta Demarcación se somete a información pública el proyecto de "Plan de Accesibilidad a las Playas de Cantabria, playa de Salvé, término municipal de Laredo (Cantabria)", de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 45 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y 97 de su Reglamento General, aprobado por RD 1.471/1989, de 1 de diciembre, y modificado por RD 1.112/1992, de 18 de septiembre.

El proyecto mencionado podrá consultarse, en horas de oficina, en la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53-3.ª planta, de Santander, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante el expresado plazo podrán presentarse las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas en las dependencias antes citadas de la Demarcación de Costas en Cantabria.

Santander, 9 de mayo de 2006.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.  
06/6379

### DEMARCACIÓN DE COSTAS

*Información pública de la aprobación inicial del proyecto de recuperación ambiental y mejora de accesibilidad a la playa de La Maruca.*

Por esta Demarcación se somete a información pública el proyecto de «Recuperación ambiental y mejora de accesibilidad a la playa de La Maruca, término municipal de Santander, (Cantabria)», de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 45 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 97 de su Reglamento General, aprobado por R.D. 1.471/1989, de 1 de diciembre y modificado por R.D. 1.112/1992, de 18 de septiembre.

El proyecto mencionado podrá consultarse, en horas de oficina, en la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas nº 53, 3ª planta, de Santander, durante el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante el expresado plazo podrán presentarse las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas en las dependencias antes citadas de la Demarcación de Costas en Cantabria.

Santander, 10 de mayo de 2006.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.  
06/6481

## 7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

#### Dirección General de Trabajo

*Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Fundación Formación CEOE-CEPYME CANTABRIA.*

Visto el texto del Convenio Colectivo que fue suscrito en fecha 11 de abril de 2006, de una parte por parte de la empresa «Fundación Formación CEOE-CEPYME CANTABRIA», en representación de la misma, y de otra por el representante de los trabajadores, en representación del

colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el Artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/96 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica,  
Esta Dirección General de Trabajo,

#### ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de mayo de 2006.—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquinez.

### CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA DE LA FUNDACIÓN FORMACIÓN CEOE-CEPYME CANTABRIA

Artículo 1.- Ámbito contractual, personal y territorial.

El presente convenio colectivo es suscrito por la representación de los Órganos de Administración de la Fundación Formación CEOE-CEPYME Cantabria y la representación legal de las personas empleadas.

Las normas, derechos y obligaciones que recoge el convenio colectivo de empresa serán de aplicación al personal que preste servicios retribuidos por cuenta ajena de conformidad con lo previsto en el Artículo 1.1 del Estatuto de los Trabajadores, para la Fundación Formación CEOE-CEPYME CANTABRIA.

Se exceptúan del ámbito personal:

- Las personas con las que se haya suscrito un convenio de colaboración como Becarios, con las Entidades Universitarias correspondientes o con los centros homologados del Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 2.- Ámbito temporal.

El convenio colectivo tendrá una vigencia temporal de 3 años, y será de aplicación desde el día 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2008.

Los efectos económicos establecidos en este convenio para el año 2006 se retrotraen al 1 de enero de 2006 y finalizarán el 31 de diciembre de 2006.

Los efectos económicos, normativos y obligacionales que tendrán eficacia para cada uno de los años naturales 2007 y 2008, serán los que se establecen en el propio texto.

Artículo 3.- Denuncia y prórroga del convenio

El convenio se prorrogará de año en año en sus propios términos, pudiendo cualquiera de las partes, denunciar la vigencia del mismo con una antelación mínima de los tres meses anteriores al término pactado o a cualquiera de sus prórrogas.

De no producirse la denuncia en el plazo establecido en el apartado anterior, el Convenio Colectivo se entenderá tácitamente prorrogado en sus cláusulas normativas por período anuales naturales.

Artículo 4.- Vinculación a la totalidad.

El convenio constituye una unidad indivisible, quedando íntegramente sin eficacia ni vinculación si cualquiera de sus cláusulas, en parte o en su totalidad, deviniera inaplicable por declaración judicial o administrativa, al romper el equilibrio económico interno del mismo, obligando a ambas representaciones a negociar un nuevo convenio íntegro.